



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 431 -2025-OGRRHH- MPI

Ica, 16 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0006600-2025-SG-MPI, promovido por **CATALINA E DOMINGUEZ DE DONAYRE**, quien solicita el subsidio de fallecimiento del servidor de su esposo **Q.E.V.F. ERNESTO AMERICO DONAYRE ORMEÑO**; INFORME LEGAL N° 934-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 0006600-2025-SG-MPI, del 20 de agosto del 2025, promovido por **CATALINA E DOMINGUEZ DE DONAYRE**, esposa de quien en vida fue **ERNESTO AMERICO DONAYRE ORMEÑO**, ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, y que solicita pago de subsidio de fallecimiento del servidor.

Que, el otorgamiento del beneficio por el fallecimiento del servidor y gastos de sepelio se encuentra regulado en los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Que, el otorgamiento de las asignaciones por sepelio y luto serán las mismas que se les otorgue a los empleados municipales. Que, la normativa citada desarrolla el monto que corresponde otorgar al beneficiario, que consiste para el caso de *subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos, dicho subsidio será de tres (03) remuneraciones totales* y para el caso de gastos de sepelio el subsidio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 934-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI**, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, opina declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada, ya que se encuentra acreditado el vínculo de esposos, entre la recurrente y la persona fallecida, siendo este último un servidor ex pensionista





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, está acreditado el deceso del ex servidor, con el acta de defunción del 07 de Agosto del 2025.

Que, en atención a los criterios normativos vigentes para su percepción, la administrada ha adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el deceso como: partida de matrimonio, copia DNI de la administrada, acta de defunción, copia de DNI del fallecido, boleta de pago del ex servidor; por lo que se considera procedente otorgar a favor de **CATALINA E DOMINGUEZ DE DONAYRE**, el subsidio por fallecimiento del servidor, teniéndose en cuenta la remuneración del servidor siendo de S/ 1,463.79 (Mil Cuatrocientos sesenta y tres con 79/100 soles), por tanto, le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,391.37. (Cuatro mil trescientos noventa y uno con 37/100 soles)** por deceso de su esposo quien en vida fue **ERNESTO AMERICO DONAYRE ORMEÑO**, resultando necesario emitir el presente acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N°949-2025-ARL-OGRRHH-MPI**, del 10 de setiembre del 2025, el área de remuneraciones y liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para pago de "GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO" por lo que se puede atender el requerimiento de pago por **S/ 4,391.37. (Cuatro mil trescientos noventa y uno con 37/100 soles)**, promovido por **CATALINA E DOMINGUEZ DE DONAYRE**;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 - MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la administrada **CATALINA E DOMINGUEZ DE DONAYRE**, esposa de quien en vida fue **ERNESTO AMERICO DONAYRE ORMEÑO**, ex servidor pensionista sujeto al régimen laboral del D.L. N°20530 de la Municipalidad Provincial de Ica, por tanto le corresponde percibir por **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO DEL SERVIDOR** el monto de **S/ 4,391.37. (Cuatro mil trescientos noventa y uno con 37/100 soles)**, Monto que cuenta con cobertura presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N°27444-LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS